

**ACTA DE NO CONFORMACION DE BOLSA DE ALIADOS
IP006 DE 2021**

LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas en el numeral 4 del artículo primero de la Resolución N° 048 del 06 de agosto de 2020 de Servicios Postales Nacionales S.A y,

ANTECEDENTES

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. – 472, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida como una sociedad anónima, tipo societario que se encuentra regulado en el Libro II, Título VI, artículos 373 a 460 del Código de Comercio. Por tanto, se trata de una sociedad sometida al régimen de derecho privado, que la Jurisprudencia del Consejo de Estado ha justificado en la necesidad de operar en igualdad de condiciones con los particulares. De este modo, se trata de una empresa que se encuentra en competencia con la empresa privada, que de acuerdo con su objeto social y el marco jurídico previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2017 le permite desarrollar un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:

Así mismo, el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 define el régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el cual modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, según el cual el régimen de contratación de estas empresas es el previsto por la Ley 80 de 1993, salvo dos excepciones: 1). Cuando se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o. 2) Cuando desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Ahora bien, es precisamente el marco jurídico de la referencia el que le permite a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., operar en la economía como un agente de mercado que contribuye con los fines esenciales del Estado contemplados en el artículo 2 de la Carta Política, y que cuenta con un margen de discrecionalidad que le permite el derecho privado, lo cual le otorga la potestad de establecer los procesos y lineamientos generales que le permitan a la Entidad, adelantar la selección y contratación de sus Aliados bajo las diferentes clases de contratos de colaboración, definidos como: *"figuras en virtud de las cuales, varias personas naturales o jurídicas, unen sus esfuerzos, conocimientos, capacidad técnica y científica para la gestión de intereses recíprocos y, aunque parten de una base asociativa, no hay socios propiamente dichos, sino un modelo de colaboración para la ejecución de uno o varios proyectos, pero cada uno de los asociados conservando su independencia"*, los cuales están regulados por la ley comercial y la costumbre mercantil.

En este sentido, de acuerdo con el marco normativo aplicable a las sociedades públicas que desarrolla actividades industriales y comerciales en competencia con el sector privado y/o público nacional o internacional, las alianzas estratégicas, acuerdos comerciales de colaboración, participación o asociación permiten a las empresas compartir riesgos, responsabilidades y esfuerzos al contemplar mecanismos de mayor competitividad en desarrollo de su gestión empresarial dirigidos a mejorar los servicios, posicionar sus productos y servicios en el mercado, reducir costos y obtener una mayor rentabilidad encaminada a cubrir nuevos mercados, ampliar las líneas de sus productos y obtener apoyo cuando la empresa actúa como contratista.

El ámbito de aplicación del presente capítulo está delimitado a aquellos contratos que como consecuencia de las clases de colaboración empresarial pretenda o decida suscribir la Entidad para atender los negocios propios de su naturaleza, pero que, por su capacidad operativa, tamaño del negocio o por su especificidad se haga necesario contar con la alianza de un tercero.



**ACTA DE NO CONFORMACION DE BÓLSA DE ALIADOS
IP006 DE 2021**

La naturaleza especial de la Empresa para efectos de contratación de aliados permite adelantar procesos más expeditos, con observancia en los principios de la función administrativa, en particular los principios de imparcialidad y publicidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la empresa dispondrá en su página web <http://www.4-72.com.co/>, así como en las redes sociales de la empresa todo lo pertinente al proceso de selección y actualización de aliados.

Que se realizó invitación pública N° 006 de 2021 Bolsa de Aliados, tal y como se verifica en el link <http://www.4-72.com.co/content/invitacion-006-de-2021-bolsa-de-aliados>

Que enviaron manifestación de interés hasta el día 19 de Mayo de 2021 hasta las 5:00 p.m los siguientes interesados:

- SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S
- NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S
- OPEN GROUP SAS
- COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC.
- IDENTIAN SAS
- PC MAC S.A
- COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A
- S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S
- BIRDUN SAS
- INNOVATECH SAS
- CAMBRIDGE LLC SUCURSAL COLOMBIA
- SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.
- CSA POWER TECHNOLOGIES S.A.S.
- ITESA TECH SAS
- AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S
- SONDA DE COLOMBIA SA
- PEAR SOLUTIONS SAS
- EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.
- EUPHORIANET SAS
- ITELCA S.A.S. NIT ITELCA S.A.S.
- DIGICOM SYSTEM CORPORATION S.A.
- TSG THE IT EXPERTS SAS
- MTA DE COLOMBIA S.A.S.
- COMWARE S A
- IDEMIA IDENTITY & SECURITY
- INCOSS INGENIERIA SAS
- GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.
- TESERACT SAS
- SOFTMANAGEMENT S.A.
- MPS MAYORISTA DE COLOMBIA SA
- TIGLOBAL S.A.S.
- SOFTCOMPUTO LTDA
- SOFTSECURITY SAS
- GROWDATA
- ARUS S.A.

**ACTA DE NO CONFORMACION DE BOLSA DE ALIADOS
IP006 DE 2021**

- SERTYGES S.A.S
- CONSTRUCCIONES MASTER S.A.S
- AUTO-RUN D+C S.A.S
- DATA INTEGRAL S.A.S

Que una vez verificados los requisitos establecidos para la conformación de ésta bolsa, con miras a garantizar los requisitos necesarios, actualizados que verifica la Entidad para conformar de manera exitosa y plural de la bolsa de aliados, por lo anterior se hace necesario declarar la no conformación de la Bolsa de Aliados, mediante invitación pública N° 006 de 2021 *para los servicios (a.) Suministro de infraestructura tecnológica y (b.) Servicio y administración de data center y conectividad, de la línea de negocio Soluciones Tecnológicas, para establecer los socios estratégicos comerciales que permitan atender la totalidad de los requerimientos de sus clientes, y así conformar la base de aliados de la empresa que permita definir con posterioridad las condiciones económicas a través de los porcentajes de participación que se acuerden*, dado que una vez analizado el fundamento establecido por el Manual de Contratación para adelantar este tipo de procedimientos con observancia de los principios de la función administrativa, y, en particular, los principios constitucionales de imparcialidad y publicidad, se concluye que no se puede constituir la bolsa de aliados atendiendo a que es necesario establecer los requerimientos para la conformación de la bolsa de aliados por línea de negocio. Por lo anterior, en aras de preservar los principios constitucionales de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como los criterios básicos y mínimos que garanticen la transparencia, la selección objetiva y la pluralidad de quienes pretendan constituirse como aliados de Servicios Postales Nacionales, se procederá a dar por terminado el proceso de invitación pública.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General de Servicios Postales Nacionales S.A, manifiesta

CONCLUSIÓN

PRIMERO: Declarar No conformada la Bolsa de Aliados en el proceso de IP N° 006 de 2021 *“para los servicios (a.) Suministro de infraestructura tecnológica y (b.) Servicio y administración de data center y conectividad, de la línea de negocio Soluciones Tecnológicas, para establecer los socios estratégicos comerciales que permitan atender la totalidad de los requerimientos de sus clientes, y así conformar la base de aliados de la empresa que permita definir con posterioridad las condiciones económicas a través de los porcentajes de participación que se acuerden”*

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, la Entidad en aras de la necesidad imperante, iniciará en el menor tiempo posible nuevamente el proceso de contratación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

CLARA ISABEL VEGA RIVERA
Secretaria General

Proyectó: Yaceth Barros Valderrama / Profesional Jurídico Secretaria General.

Revisó y Aprobó: Paola Devia / Directora Nacional de Contratación y Compras